

Seguro RC Gestoras de Cooperativas

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MUSAAT, Mutua de Seguros a Prima Fija

Registrada en: ESPAÑA

Nº Autorización DGSFP: M368

Producto: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Gestoras de Cooperativas

Este Documento de información es una breve descripción del seguro. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares del contrato. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se cubre la Responsabilidad Civil Profesional de empresas dedicadas a la gestión de sociedades cooperativas de viviendas, de comunidades de bienes y de promociones para la construcción de viviendas.

Tienen condición de asegurado la sociedad contratante del seguro, así como sus socios, directivos y empleados en el ámbito de su dependencia.



¿Qué se asegura?

- ✓ Los daños patrimoniales primarios ocasionados involuntariamente a clientes o terceros por hechos que se deriven de errores o faltas cometidos por el asegurado o por personas de las que tenga que responder en el ejercicio de sus funciones jurídicas, administrativas y de asesoramiento.
- ✓ La pérdida o extravío de expedientes o documentos que se encuentren en poder del asegurado para el desarrollo de la gestión encomendada.
- ✓ Opcionalmente puede contratar la Responsabilidad Civil en calidad de Promotor durante la ejecución de los trabajos de construcción.



¿Qué no está asegurado?

Aquellas reclamaciones no amparadas en el objeto del seguro o que no tengan su origen en el riesgo asegurado, así como las recogidas en las condiciones generales, especiales y particulares del contrato, como por ejemplo:

- ✗ Los errores o infracciones cometidos con ocasión del pago y del cobro de sumas de dinero (incluidas órdenes de pago), pérdida o extravío de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco, las faltas en caja, e infidelidad de empleados.
- ✗ Los efectos o retrasos en la entrega, en la marcha o terminación de las obras en las que intervienen como gestores, así como la paralización de dichas obras.
- ✗ La rescisión fuera de plazo de pedidos o encargos.
- ✗ Las reclamaciones efectuadas por socios y directivos del asegurado y/o contratante.
- ✗ Los daños ocasionados por haberse desviado a sabiendas de la ley, disposiciones, instrucciones o condiciones de los clientes o de personas autorizadas por ellos, o por cualquier infracción del deber profesional hecha a sabiendas.
- ✗ Los daños materiales y personales, así como perjuicios directamente consecuenciales que se deriven de estos daños, salvo los daños materiales, pérdida o extravío que puedan sufrir los expedientes o documentos que se encuentren en poder del asegurado para el desarrollo de la gestión encomendada.
- ✗ Las responsabilidades personales de los administradores sociales e integrantes de la alta dirección formuladas al amparo de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones complementarias, por negligencia en su gestión como tales.
- ✗ Los errores profesionales cometidos traspasando los límites del mandato, o bien por no atenerse a las instrucciones del mandante.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Límite individual contratado y sublímites de cobertura fijados en condiciones particulares.
- ! Cantidad a cargo del asegurado en caso de existencia de una reclamación cubierta por el contrato fijada en las condiciones particulares.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías otorgadas por este seguro se extienden a las reclamaciones efectuadas durante la vigencia del contrato, relativas a la Responsabilidad Civil por actuaciones profesionales de los asegurados, realizadas y reclamadas exclusivamente en España, Andorra y Portugal.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar el correspondiente pago, conforme a la forma pactada.
- Con el fin de poder determinar el precio definitivo, el contratante/asegurado se obliga, dentro del mes siguiente a la fecha de las sucesivas prórrogas o de vencimiento del contrato, a facilitar al asegurador el importe de la facturación del asegurado en el último período de seguro transcurrido, aportando la documentación necesaria.
- Declarar la existencia de una reclamación a MUSAAT, en un periodo máximo de 7 días desde el momento en que tenga conocimiento de la misma.
- Comunicar a MUSAAT en el plazo más breve posible la existencia de una análoga cobertura bajo cualquier otro contrato con otra aseguradora, indicando el nombre de la misma, las garantías contratadas y su cuantía.
- Declarar el riesgo previo a la contratación del seguro y durante la vigencia del contrato.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El abono del primer pago o del pago único se realizará en el momento de la perfección del contrato y el abono de los sucesivos pagos se deberá hacer efectivo en las correspondientes fechas de finalización del contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entrará en vigor a la hora y el día indicado en las condiciones particulares del contrato, siempre y cuando haya sido satisfecho el pago, por lo que el contrato no tendrá fecha de inicio ni otorgará cobertura hasta dicho pago.

A la fecha de finalización del período indicado en las condiciones particulares de este contrato, se entenderá prorrogada tácitamente por el plazo de un año, y así sucesivamente a la fecha de finalización de cada anualidad.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita a la otra parte, con una antelación mínima de UN MES a la próxima fecha de finalización del contrato.